

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a **INSEP** como al órgano executor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), mediante **Acuerdo No. 00394** de fecha 21 de Septiembre del 2016, Autorizó a la Empresa **MAQUINARIA Y PROYECTOS S.A de C.V. (MYP SA)**, para que en su carácter de executor del Proyecto: **“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR – LA PEÑA”**, procediera a la explotación y Aprovechamiento de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales, Ubicados en los Municipios de El Porvenir y Esquías en los

Departamentos de Francisco Morazán y Comayagua, mientras durara la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de Noviembre del año 2017, las Unidades de Desarrollo Social, Minas y Geología y Ambiente y Seguridad, dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emito Informe Técnico ITCD-095-2017, sobre la inspección de campo realizada para llevar a cabo el **CIERRE** de Un (01) Banco de Préstamo de Materiales autorizado por **INSEP** denominado: Banco de préstamo **EL TENAMASTERO**, ubicado en el Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, del cual se explotó material no metálico para el proyecto: **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR – LA PEÑA**, ejecutado por la Empresa **MAQUINARIA Y PROYECTOS S.A de C.V. (MYP SA)**, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre del banco de préstamo de materiales no metálicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen UDS-102-17 de fecha 15 de Noviembre del 2017, las Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, y Minas y Geología dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), se pronuncian de manera **FAVORABLE AL CIERRE** del banco de Préstamo Seco **TENAMASTERO**, en vista que la empresa encargada de efectuar la explotación, cumplió con los lineamientos Técnicos para el Aprovechamiento de bancos Secos descritos en NTBP-050-16, mismos que fueron utilizados en el Proyecto: **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR – LA PEÑA**, ubicado en los Municipios de El Porvenir y Esquías en los Departamentos de Francisco Morazán y Comayagua.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizara por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.A. (MYP SA)**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto “**REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR – LA PEÑA**”, para que proceda al **CIERRE** del Banco de Préstamo de Materiales no Metálico denominado: **Banco El Tenamastero**, Ubicado en el Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, por haberse verificado que la empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento del banco de material y el cual se detalla, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO DE PRESTAMO TENAMASTERO, (SECO), con Hoja Cartográfica Gracias No. 2760-II, ubicado en el Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, con coordenadas UTM siguientes: 476707 1627438, 476658 1627432, 476629 1627460, 476611 1627542, 476613 1627551, 476626 1627569, 476641 1627595, 476651 1627600, 476696 1627601, 476690 1627572, 476707 1627438.

SEGUNDO: La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), deberá tener por cumplidas todas las medidas de mitigación y entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Empresa **MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.A. (MYPsa)**.

TERCERO: Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), y a la Empresa **MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.A. (MYPsa)** , en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto “**REHABILITACION DE LA CARRETERA EL PORVENIR-LA PEÑA**”, ubicado en los Municipios de El Porvenir y Esquías, Departamento de Francisco Morazán y Comayagua.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL